



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: No Acepta Notificación
Proceso: Verbal – Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías INVÍAS
Demandados: Guillermo Arévalo Solorza
Ana Tulia Vélez Restrepo
Radicado: 63001-31-03-002-2019-00340-00

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación se aprecia que en providencia del 16-10-2020 se requirió a la parte actora a fin de agotar la notificación personal de los demandados a través de una empresa de mensajería que certificara si aquellos en efecto residían o laboraban en el destino.

Seguidamente el portavoz judicial de la entidad demandante allegó evidencia de remisión de la notificación a través de la empresa Interrapidísimo S.A, acompañando una guía suscrita, en apariencia, por Guillermo Arévalo.

Del análisis de dicha pieza se aprecia que no se allegó la certificación reclamada en la providencia aludida, pues si bien obra una firma de recepción, ello no refleja nada respecto de la demandada Vélez Restrepo, sin que se tenga certeza sobre si aquella recibió o no el acto de enteramiento.

En suma, aunque el cuerpo de la notificación remitida anuncia allegar a los demandados el cuerpo de la demanda y sus anexos en forma cotejada, la guía allegada no acredita la entrega de dichas piezas.

Bajo este panorama, no es posible acoger el acto de enteramiento desplegado por la parte actora, por suerte que deberá agotarlo en legal forma, esto es allegando la certificación que acredite que los demandados si residen si laboran, unido a la recepción de la notificación, demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 89 del 16-06-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75cab87e43ad82bf1dd1509667349fd1c7ad4b91dccb585814c3575a1cc4a1a**
Documento generado en 15/06/2022 11:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>